

REGLAMENTO DEL CLUB ROTARIO COYOACÁN

ARTICULO 1 DEFINICIONES

1. Directiva: La junta directiva de este club.
2. Director: Miembro de la junta directiva de este club.
3. Socio: Miembro del club.
4. RI: Rotary International.
5. Año: Período de doce meses que comienza el *1 de julio.

ARTICULO II ELECCIÓN DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS

SECCIÓN 1

- (a) En la reunión ordinaria, un mes antes de la reunión anual en la que se elegirán los funcionarios, el funcionario que presida la reunión pedirá al Comité de Propuestas, que estará constituido por los cuatro últimos expresidentes activos del club y el presidente en funciones, que propongan candidato para presidente. Además de la propuesta presentada por el Comité de Propuestas, otras propuestas podrán ser presentadas por los socios mismos del club en el recinto de la reunión. Hechas las propuestas en debida forma se anotarán en una papeleta y serán sometidas a votación en la reunión anual. El candidato para presidente que obtenga la mayoría de los votos, será declarado electo para el cargo. El presidente elegido de este modo podrá designar un vicepresidente por cada 20 socios del club o fracción, un secretario, un tesorero, un macero y cinco presidentes de comités y deberá presentar su propuesta a los socios del club en el curso de la reunión anual para su elección. El presidente elegido en esa votación integrará la directiva en carácter de presidente propuesto a partir del primer día de julio siguiente a su elección como presidente, y asumirá el cargo de presidente el primer día de julio inmediatamente siguiente a su año de servicio en la directiva como presidente electo. El presidente propuesto deberá asumir el título de presidente electo una vez que su sucesor haya sido nombrado.
- (b) Queda prohibido terminantemente a los miembros integrantes del Comité de Propuestas hacer proselitismo o adelantar informes antes de que realicen su reunión para la elección del candidato propuesto.

SECCIÓN 2

El presidente elegido de este modo, junto con el expresidente inmediato y los funcionarios y los presidentes de los comités así designados y ratificados, constituirán la junta directiva.

SECCIÓN 3

Las vacantes que se produzcan en la junta directiva o en cualquier otro cargo, serán cubiertas por acuerdo de los demás miembros de la directiva.

SECCIÓN 4

Una vacante en el cargo de cualquier funcionario designado y ratificado (excepto el presidente) o presidente de comité designado y ratificado será llenada por decisión de los otros miembros de la junta directiva electa. En caso de que la vacante fuese la de presidente del club, se estará, en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección la) de este Artículo.

ARTICULO III JUNTA DIRECTIVA

El cuerpo administrativo de este club será la junta directiva, la cual estará integrada por 13 socios de este club, a saber, los cinco presidentes de comités designados y ratificados de acuerdo con el Artículo II, Sección 1 de este reglamento, el presidente en funciones, dos vicepresidentes, el presidente electo (o el presidente propuesto, si no se hubiera designado un sucesor), el secretario, el tesorero, el macero, y el vicepresidente inmediato.

ARTICULO IV DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

SECCIÓN 1 PRESIDENTE

Este funcionario presidirá las reuniones del club y de la directiva, y desempeñará las demás obligaciones inherentes a su cargo.

SECCIÓN 2 PRESIDENTE ELECTO

Este funcionario será miembro de la junta directiva del club y desempeñará las funciones que le asigne el presidente o la directiva.

SECCIÓN 3 VICEPRESIDENTE

El primer vicepresidente presidirá las reuniones del club y de la directiva en ausencia del presidente y desempeñará las demás obligaciones inherentes a su cargo. El segundo vicepresidente, en su caso, tendrá la obligación de supervisar todas las actividades que se realicen para mantener un cuadro social eficaz y desempeñará las demás funciones que el presidente o el primer vicepresidente le encomienden.

**SECCIÓN 4
SECRETARIO**

Serán deberes del secretario: tener actualizado el registro de socios y de asistencia a las reuniones; enviar convocatorias para las reuniones del club, de la directiva y de los comités; levantar y conservar las actas de tales reuniones; remitir a Rotary International los informes necesarios, incluido el informe semestral de socios que se remitirá al secretario general de Rotary International el 1 o. de enero y el 1 o. de julio de cada año, y el de cuotas prorrateadas por cada socio activo admitido al club en el transcurso de los periodos semestrales que comienzan en julio y enero, que se remitirá al secretario general el 1 o. de octubre y el 1 o. de abril de cada año; remitir secretario general de Rotary International la relación de los cambios en la lista de socios; preparar los informes mensuales de asistencia a las reuniones del club que se remitirán al gobernador de distrito dentro de los 15 días posteriores a la última reunión del mes; cobrar y remitir a las entidades correspondientes las suscripciones a las revistas rotarias y desempeñar las demás obligaciones inherentes a su cargo.

**SECCIÓN 5
TESORERO**

El tesorero deberá custodiar todos los fondos y rendir cuenta de ellos al club anualmente y en todas las demás ocasiones que lo exija la directiva y desempeñará las demás obligaciones inherentes a su cargo. Al dejar el cargo entregará al tesorero entrante o al presidente todos los fondos, libros de cuentas y demás bienes del club.

**SECCIÓN 6
MACERO**

Los deberes del macero serán los que generalmente se prescriben para este cargo y todos los que el presidente o la junta directiva le asignen.

**ARTÍCULO V
REUNIONES**

**SECCIÓN 1
REUNIÓN ANUAL**

La reunión anual de este club se celebrará el tercer miércoles de noviembre de cada año, y en ella se efectuará la elección de presidente para el ejercicio siguiente. En caso de ser inhábil ese día, la directiva decidirá la fecha en que se celebrará la mencionada reunión anual.

SECCIÓN 2

El club celebrará sus reuniones ordinarias semanales los miércoles a las 8:30 horas. Todo cambio o cancelación de una reunión ordinaria se notificará en la

forma debida a todos los socios del club. Todos los socios (excepto los honorarios o los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, secciones 3 y 4 de los Estatutos prescritos, hubieran sido eximidos de cumplir con los requisitos de asistencia), que estuvieran al día en el cumplimiento de sus obligaciones; deberán ser contados como "presentes" o "ausentes" en la reunión semanal ordinaria del club, requiriéndose, para que un socio pueda ser considerado "presente", que asista a la reunión ordinaria de su propio club o de cualquier otro club rotario y permanezca en la misma durante, por lo menos, el 60% de su duración o como se estipula en el artículo 8, secciones 1 y 2 de los Estatutos prescritos.

SECCIÓN 3

Una tercera parte del total de los socios constituirá quórum en la reunión anual y en las reuniones ordinarias de este club.

SECCIÓN 4

Las sesiones ordinarias de la directiva se celebrarán el primer lunes de cada mes. Las sesiones extraordinarias de la directiva serán convocadas por el presidente, cuando se juzgue necesario o a solicitud de dos de sus miembros, dando en cada caso el debido aviso.

SECCIÓN 5

La mayoría de los miembros de la directiva constituirá quórum.

ARTÍCULO VI CUOTAS DE INGRESO Y ORDINARIAS

SECCIÓN 1

La cuota de ingreso será determinada por la Junta Directiva y la misma será pagadera antes del ingreso formal del nuevo socio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos del Club Rotario Coyoacan

SECCIÓN 2

La cuota anual de cada socio será determinada por la Junta Directiva entrante y la misma será pagadera en forma anual o semestral.

Esta cuota deberá incluir la cantidad correspondiente al pago de la membresía a Rotary International, el pago de la cuota a Gubernatura, el pago de la suscripción a la revista rotaria, así como los compromisos contraídos por el Club con La Fundación Rotaria.

A fin de que el pleno del Club esté enterado de la cuota anual, la misma deberá darse a conocer en Asamblea del Club, así como por algún medio en el cual se dé a conocer por escrito al Club.

ARTÍCULO VII VOTACIONES

Los asuntos de este club se resolverán por votación verbal, exceptuando la elección para el cargo de presidente, que se hará por papeleta cuando haya más de un candidato propuesto.

ARTÍCULO VIII LAS CINCO AVENIDAS DE SERVICIO

Las Cuatro Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica de la labor de este club rotario. Estas avenidas son Servicio en el Club, Servicio a través de la Ocupación, Servicio en la Comunidad Servicio Internacional, y el Servicio de las Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO IX COMITÉS

Los comités del club son responsables del cumplimiento de las metas anuales y de largo plazo del club, sobre la base de las Cuatro Avenidas de Servicio.

- (a) Sujeto a la aprobación de la junta directiva, el presidente nombrará los siguientes comités permanentes:
 - Comité de Administración del Club
 - Comité de Cuadro Social
 - Comité de Relaciones Públicas
 - Comité de Proyectos de Servicio
 - Comité de La Fundación Rotaria
- (b) Los comités de Administración del Club, Cuadro Social, Relaciones Públicas, Proyectos de Servicio y Fundación Rotaria serán dirigidos respectivamente por cada uno de los cinco presidentes de comités designados conforme al Artículo II, Sección 1 del presente Reglamento y serán conformados por dicho Presidente de Comité y de por los menos dos miembros más, nombrados por el propio Presidente de Comité para atender las actividades correspondientes a cada uno de los comités.
- (c) El presidente electo, el presidente y el expresidente inmediato anterior, deberán colaborar en actividades en los comités a fin de garantizar la continuidad en el liderazgo y planear la sucesión del cargo.
- (d) A fin de garantizar la continuidad de la gestión, cuando sea factible, los miembros de los comités deberán ser designados para ocupar su cargo durante un plazo de tres años.
- (e) El Presidente será miembro ex-oficio de todos los comités y, como tal, gozará de los mismos privilegios que los demás miembros.
- (f) Cada Comité atenderá los asuntos que para cada uno de ellos dispone el reglamento y aquellos otros asuntos que el Presidente o la Directiva pongan a su cargo. Ningún Comité podrá tomar decisiones sin antes presentar un

informe a la Directiva y obtener su aprobación, con excepción de los casos en qué ésta le conceda autorización especial para hacerlo.

- (g) El Presidente podrá nombrar uno o más comités para encargarse de distintos aspectos de las actividades pro juventud. Estos comités funcionarán, según las obligaciones que tengan a su cargo, bajo la supervisión del Comité de Proyectos de Servicio. Al nombrar los mencionados comités, se procurará asegurar la continuidad de la labor que desarrollan, ya sea reeligiendo para un segundo periodo a uno o más de sus miembros o nombrando a uno o más de sus miembros para ejercer un mandato de dos años
- (h) El Presidente de cada Comité será responsable de las reuniones ordinarias y las actividades del comité, supervisará y coordinará su labor y transmitirá a la Directiva los informes sobre todas sus actividades
- (i) Para el caso de la evaluación de proyectos en los cuales estén involucrados fondos de La Fundación Rotaria, el análisis de los proyectos y la decisión sobre la *procedencia o no de los mismos recaerá en un comité creado ex profeso para dichas funciones y que estará conformado por el Presidente en funciones, el Presidente inmediato anterior, el Presidente electo, el Presidente del Comité de Fundación Rotaria del Club más un socio del Club quién será designado por el Presidente en funciones.

ARTICULO X DEBERES DE LOS COMITES

Se deberán nombrar los siguientes comités permanentes, mismos que deberá cubrir las funciones necesarias para cumplir con sus deberes tal y como se enumeran a continuación.

SECCIÓN 1 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CLUB

Este Comité es el responsable de conducir las actividades relacionadas con el funcionamiento eficaz del club, así como de organizar programas semanales y especiales. De la misma forma, es responsabilidad de este comité el fomentar el compañerismo entre los socios del Club y para fines de difusión editar el Boletín del Club. Así mismo, es su deber, ayudar al secretario del club a registrar la asistencia.

- (a) El Presidente del Comité de Administración del Club tendrá a su cargo todas las actividades de vigilancia y coordinación de la labor de todos los subcomités que se nombren para encargarse de los distintos aspectos relacionados con su funcionamiento.
- (b) El Comité de Administración del Club estará compuesto de un Presidente de Comité y de los presidentes de todos los subcomités nombrados para cumplir con todos y cada uno de los deberes de este comité.

- (c) Sujeto a la aprobación de la directiva, el Presidente del Comité nombrará los siguientes subcomités para encargarse de determinados aspectos de la Administración del Club:

Comité de Asistencia

Este comité formulará medios para fomentar la asistencia de todos los socios del club a todas las reuniones de Rotary, incluidas conferencias de distrito, reuniones interciubes, conferencias regionales y convenciones internacionales. Este comité fomentará especialmente la asistencia a las reuniones ordinarias del propio club y de otros clubes cuando se esté imposibilitado de asistir a las del propio club; mantendrá a todos los socios informados sobre los requisitos de asistencia, promoverá incentivos para incrementar la asistencia y tratará de descubrir y eliminar los factores que contribuyen a una asistencia insatisfactoria.

Comité del Boletín del Club

Este comité procurará, mediante la publicación de un boletín semanal, avivar el interés de los socios y contribuir a la formación rotaria de los mismos, mejorar la asistencia y promover el compañerismo. El boletín anunciará el programa de las reuniones siguientes, relatará los aspectos más importantes de la reunión anterior y contendrá noticias sobre los socios, las actividades del club y los programas de Rotary en el ámbito internacional.

Comité de Actividades de Compañerismo

Este comité fomentará el conocimiento mutuo y la amistad entre todos los socios, promoviendo la participación de los mismos en actividades recreativas y sociales organizadas por el club, y atenderá la labor que el presidente o la junta directiva le encomienden para cumplir con el objetivo general del club.

Comité de Programa Semanal

Este comité preparará y arreglará los programas para las reuniones ordinarias y especiales del club.

Comité de Banco de Oradores

Este comité será responsable de mantener una base de datos con oradores reconocidos para su participación como orador huésped en las reuniones ordinarias del Club.

Comité de Actas

Este comité será el responsable de la elaboración y custodia de las actas que se generen en el Club.

Comité de Reconocimientos

Este comité preparará los reconocimientos que el Club otorgue y de la misma forma será el encargado de convocar a las personas reconocidas para su presencia en una reunión semanal del Club para la entrega de dicho reconocimiento de manera pública.

Comité de Página Web

Este comité, de la misma manera el Comité de Boletín, será responsable de la información y actualización de la correspondiente página web del Club, con el fin de difundir de manera correcta las actividades del Club y promover el desarrollo del Cuadro Social.

- (d) Al nombrar los subcomités del club se procurará, siempre que sea posible, asegurar la continuidad de la labor que desarrollan, ya sea reeligiendo para un segundo período a uno o más de sus miembros o nombrando a uno o más de sus miembros para ejercer un mandato de dos años.
- (e) El Comité de Clasificaciones y el de Información Rotaria constarán, cada uno, de tres miembros, y cada año se nombrará un miembro para cada uno de esos comités por un período de tres años. Los primeros nombramientos hechos según esta disposición deben ser como sigue: un miembro por un período de un año; un miembro por un periodo de dos años; un miembro por un período de tres años.

SECCIÓN 2

COMITÉ DE CUADRO SOCIAL

Este Comité es el responsable de conducir las actividades relacionadas con el logro de las metas establecidas por el Club en relación con el cuadro social y llevar a cabo un estudio de las clasificaciones del Club. De la misma forma, es responsable de instruir y capacitar a los miembros del Club sobre la importancia de la captación y retención de socios diversos y calificados, así como de efectuar la evaluación necesaria para garantizar la efectividad de las acciones del Club en pro del desarrollo del cuadro social.

- (a) El Presidente del Comité de Cuadro Social tendrá a su cargo todas las actividades de vigilancia y coordinación de la labor de todos los subcomités que se nombren para encargarse de los distintos aspectos relacionados con el desarrollo del cuadro social del Club.
- (b) El Comité de Desarrollo de Cuadro Social estará compuesto de un Presidente de Comité y de los presidentes de todos los subcomités nombrados para cumplir con todos y cada uno de los deberes de este comité.
- (c) Sujeto a la aprobación de la directiva, el Presidente del Comité nombrará los siguientes subcomités para encargarse de determinados aspectos del desarrollo del cuadro social:

Comité de Socios

Este comité estudiará todas las propuestas de ingreso al club desde el punto de vista personal, e investigará cuidadosamente el carácter, reputación comercial o profesional, posición social y cívica y las cualidades generales respecto de todas las personas propuestas para pertenecer al club, dando a conocer a la junta directiva su decisión acerca de todas las solicitudes.

Comité de Aumento de Socios

Este comité revisará continuamente la lista de clasificaciones ocupadas y vacantes y tomará las medidas necesarias para iniciar y presentar a la

directiva una lista de los individuos adecuados para llenar las clasificaciones vacantes.

Comité de Clasificaciones

Este comité hará un estudio de las clasificaciones en la comunidad lo antes posible, pero en todo caso no después del 31 de agosto de cada año. Con los resultados que obtenga de ese estudio, preparará una lista de clasificaciones ocupadas y vacantes, utilizando el principio de clasificaciones; revisará cuando sea necesario las clasificaciones existentes representadas en el club, y consultará con la directiva cualquier problema relacionado con las clasificaciones

Comité de Retención de Socios

Este comité planteará propuestas de mecanismos de retención de socios y será el encargado de la implementación de dichos programas así como de realizar los reportes periódicos necesarios para la evaluación de dichos mecanismo de retención.

Comité de Información sobre Rotary para Posibles Socios

Este comité informará a los posibles socios acerca de los privilegios y responsabilidades que implica la afiliación a un club rotario; mantendrá una estrecha relación con los padrinos de los posible socios y generará los programas de información necesarios.

Comité de Orientación y Formación de Socios Nuevos

Este comité informará a los nuevos socios acerca de los privilegios y responsabilidades que implica la afiliación a un club rotario; mantendrá una relación estrecha con los nuevos socios y supervisará su proceso de orientación de los mismos durante su primer año de afiliación al club.

- (d) Al nombrar los subcomités del club se procurará, siempre que sea posible, asegurar la continuidad de la labor que desarrollan, ya sea reeligiendo para un segundo período a uno o más de sus miembros o nombrando a uno o más de sus miembros para ejercer un mandato de dos años.

SECCIÓN 3

COMITÉ DE RELACIONES PÚBLICAS

Este Comité es el responsable de conducir las actividades que contribuyan a crear una imagen pública del Club que propicie el desarrollo del cuadro social del Club. De la misma manera, es responsabilidad de este comité crear conciencia sobre las actividades del Club ante los socios del Club, los medios de comunicación y el público en general, así como de proponer ideas de mejora a los proyectos y actividades en marcha con el fin de hacerlos más atractivos para los medios de difusión y que esta acción genere un aumento de la imagen pública del movimiento rotario.

- (a) El Presidente del Comité de Relaciones Públicas tendrá a su cargo todas las actividades de vigilancia y coordinación de la labor de todos los subcomités que se nombren para encargarse de los distintos aspectos relacionados con las relaciones públicas del Club.

- (b) El Comité de Relaciones Públicas estará compuesto de un Presidente de Comité y de los presidentes de todos los subcomités nombrados para cumplir con todos y cada uno de los deberes de este comité.
- (c) Sujeto a la aprobación de la directiva, el Presidente del Comité nombrará los siguientes subcomités para encargarse de determinados aspectos del desarrollo del cuadro social:

Comité de Medios

Este comité tendrá como fin establecer relaciones cercanas con los diferentes medios a fin de poder difundir las obras de Club en a través de dichos canales y fomentar la imagen del Club y Rotary.

Comité de Organizaciones

Este comité tendrá como fin construir vínculos con organizaciones con las que se pueda colaborar para proyectos de servicio y que adicionalmente, puedan difundir el trabajo rotario.

Comité de Eventos para Recaudación de Fondos

Este comité tendrá como responsabilidad la planeación y ejecución de actividades orientadas a recaudar fondos para proyectos del Club. Comité de Revista Rotaria

Este comité será el responsable de mantener la comunicación con la revista rotaria Rotarismo en México a fin de que se publiquen regularmente las actividades que el Club realiza.

- (d) Al nombrar. los subcomités del club se procurará, siempre que sea posible, asegurar la continuidad de la labor que desarrollan, ya sea reeligiendo para un segundo período a uno o más de sus miembros o nombrando a uno o más de sus miembros para ejercer un mandato de dos años.
- (e) Siempre que sea factible el Subcomité de la Revista deberá incluir al director de la publicación del club y a un socio del club que trabaje en un diario local o en una agencia de publicidad.

SECCIÓN 4

COMITÉ DE PROYECTOS DE SERVICIO

Este Comité es el responsable de conducir las actividades relacionadas con el logro de las metas establecidas por el Club en relación con los proyectos de servicio del Club, preferiblemente orientados a mitigar las necesidades planteadas como de atención especial por RI. Es responsabilidad de este comité hacer una evaluación de las necesidades de la comunidad y planificar proyectos de servicio utilizando los recursos disponibles a través del Club, el Distrito y RI, así como de verificar que se planee su promoción. También es responsabilidad de este comité la implementación y evaluación de los proyectos de servicio, así como de dar participación a todos los socios del Club en estos proyectos. De la misma forma, este Comité debe proporcionar

conclusiones sobre los proyectos implementados, a fin de mejorar los proyectos futuros.

- (a) El Presidente del Comité de Proyectos de Servicio tendrá a su cargo todas las actividades de vigilancia y coordinación de la labor de todos los subcomités que se nombren para encargarse de los distintos aspectos relacionados con el desarrollo de los proyectos de servicio del Club.
- (b) El Comité de Proyectos de Servicio estará compuesto de un Presidente de Comité y de los presidentes de todos los subcomités nombrados para cumplir con todos y cada uno de los deberes de este comité.
- (c) Sujeto a la aprobación de la directiva, el Presidente del Comité nombrará los siguientes subcomités para encargarse de determinados aspectos del desarrollo del cuadro social:

Comité de Servicio en la Comunidad

Este comité tendrá como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, así como las instalaciones e infraestructuras necesarias.

Comité de Servicio a través de la Ocupación

Este comité tendrá como fin promover la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, a través de la ocupación de los miembros de la comunidad. De la misma firma, será parte de su actividad, promover la mejora entre los socios del Club de las normas generales en sus respectivas actividades profesionales y empresariales.

Comité de Servicio en la Comunidad Mundial

De la misma forma que el Comité de Servicio en la Comunidad, este subcomité tendrá como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, pero en otros países, colaborando con clubes del extranjero para mejorar las condiciones de vida de otras sociedades.

Comité de Ayuda a Niños

Este comité tendrá como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida de niños, tanto en escuelas como en orfanatos, promoviendo actividades de desarrollo personal y social.

Comité de Ayuda a Ancianos

Este comité tendrá como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida de ancianos en asilos, trabajando en actividades de desarrollo social entre la comunidad de adultos mayores.

Comité de Jornadas Médicas / Desparasitación

Este comité tendrá como fin proponer actividades para mejorar las condiciones de salud de la comunidad, así como la participación en eventos relacionados con salud pública y desparasitación.

Comité de Rotaract RYLA

Este comité tendrá como fin el trabajo cercano con los jóvenes a fin de mejorar sus competencias de liderazgo.

Comité de Relación con Hospitales

Este comité tendrá como fin establecer vínculos cercanos con instituciones de salud a fin de poder canalizar necesidades de la comunidad a esas instituciones.

- (d) Al nombrar los subcomités del club se procurará, siempre que sea posible, asegurar la continuidad de la labor que desarrollan, ya sea reeligiendo para un segundo periodo a uno o más de sus miembros o nombrando a uno o más de sus miembros para ejercer un mandato de dos años.

SECCIÓN 5

COMITÉ DE LA FUNDACIÓN ROTARIA

Este Comité es el responsable de conducir las actividades relacionadas con el logro de las metas establecidas por el Club en cumplimiento de los compromisos fijados por el Distrito y los fideicomisarios de La Fundación Rotaria, así como el cumplimiento de las actividades relacionadas con la proyectos autorizados por el comité ex profeso para este fin. De la misma forma, Es su responsabilidad alentar a los socios del Club a participar en los programas de La Fundación Rotaria y brindarle apoyo económico. Así mismo, es responsabilidad de este comité brindar información sobre La Fundación Rotaria a los socios del Club así como de los programas que la misma ofrece a los Clubes.

- (a) El Presidente del Comité de La Fundación Rotaria tendrá a su cargo todas las actividades de vigilancia y coordinación de la labor de todos los subcomités que se nombren para encargarse de los distintos aspectos relacionados con el cumplimiento de los compromisos con La Fundación Rotaria
- (b) El Comité de La Fundación Rotaria estará compuesto de un Presidente de Comité y de los presidentes de todos los subcomités nombrados para cumplir con todos y cada uno de los deberes de este comité.
- (c) Sujeto a la aprobación de la directiva, el Presidente del Comité nombrará los siguientes subcomités para encargarse de determinados aspectos del desarrollo del cuadro social:

Comité de Fondo Permanente

Promoverá la aportación al Fondo Permanente e informará de los beneficios de esta aportación.

Comité de Contribuciones Anuales

Promoverá la aportación al Fondo de Contribuciones Anuales e informará de los beneficios de esta aportación.

Comité de Polio Plus

Informará de los compromisos tanto del Club como del Distrito sobre las aportaciones en pro del combate a la Polio. De la misma manera, proporcionará información relevante relacionada con el avance del programa.

Comité de Subvenciones

Capacitará a los funcionarios y socios del Club sobre los mecanismos para la obtención de subvenciones del Club y gestionará las mismas ante el Distrito y RI.

Comité de Intercambio de Grupos de Estudio

Promoverá la participación del Club en actividades relacionadas con el Intercambio de Grupos de Estudio y proporcionará información relacionada con el programa.

- d) Al nombrar los subcomités del club se procurará, siempre que sea posible, asegurar la continuidad de la labor que desarrollan, ya sea reeligiendo para un segundo período a uno o más de sus miembros o nombrando a uno o más de sus miembros para ejercer un mandato de dos años.
- e) Para el buen funcionamiento de las actividades que lleve a cabo el comité de LFR e independientemente de los cambios anuales de Presidente en el Club, se designará un comité de LFR integrado por tres socios que tendrá una duración de tres años, donde cada uno de los integrantes de este comité se rotarán por los puestos de Director, Subdirector y Vocal. Este comité estará abalado por los presidentes en funciones y reconocerá y apoyará las Subvenciones Globales o Distritales en las que el Club se haya comprometido, siendo entonces su función el vigilar que se cumplan los compromisos del Club para la vigilancia y buen término de los proyectos en donde el Club esté involucrado

ARTICULO XI AUSENCIAS AUTORIZADAS

La directiva, a solicitud de un socio que por escrito exponga un motivo justificado y suficiente, podrá autorizarlo para que deje de asistir a las reuniones del club durante un tiempo determinado. Esta autorización de la directiva evita la pérdida de la calidad de socio, pero no sirve para dar crédito de asistencia al socio ausente. La asistencia se acreditará sólo en los casos contemplados por el Artículo VIII, Sección 1, Incisos 1) a 7) de los Estatutos del Club, de lo contrario se le anotará como ausente. Adicionalmente, se considerará como ausencia autorizada si la misma se sujeta a lo dispuesto en el Artículo VIII, secciones 3 y 4 de los Estatutos del Club, motivo por el cual, la ausencia no se tomará en cuenta al computar las cifras de asistencia del club.

ARTÍCULO XII FINANZAS

SECCIÓN 1

El tesorero depositará todos los fondos del club en el banco que designe la directiva.

SECCIÓN 2

Todas las cuentas se pagarán únicamente por medio de cheques firmados por el tesorero, mediante la presentación de comprobantes autorizados con la firma de otros dos funcionarios. Un contador titulado u otra persona calificada efectuará para ello una vez por año una revisión pormenorizada de todas las operaciones financieras del club.

SECCIÓN 3

La directiva, para garantizar la custodia de los fondos del club, podrá exigir fianza a los funcionarios que tengan bajo su administración dichos fondos, correspondiendo al club el pago de los costos de tal fianza.

SECCIÓN 4

El año fiscal de este club será del 1.º de julio al 30 de junio siguiente, y para lo relativo al cobro de las cuotas de los socios, se dividirá en dos períodos semestrales: del 1.º de julio al 31 de diciembre, y del 1.º de enero al 30 de junio, independientemente de las formas de pago establecidas en el Artículo VI, Sección 2 de este reglamento. El pago a Rotary International de las cuotas per cápita y de las suscripciones a la revista debe hacerse el 1.º de julio y el 1.º de enero de cada año, tomando como base el número de socios que tenga el club en dichas fechas.

SECCIÓN 5

Al comenzar el año rotario, la junta directiva preparará o hará preparar un presupuesto de ingresos y gastos para ese mismo período, el cual, una vez aprobado por ella, marcará el límite de los gastos aplicables a las respectivas partidas, salvo acuerdo en contrario de la misma junta.

ARTICULO XIII

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE SOCIOS

SECCIÓN 1

El nombre de un socio en perspectiva, propuesto por un socio activo del club, se remitirá por escrito a la directiva, por intermedio del secretario del club. Un ex socio de otro club o un socio que transfiera su condición de socio de otro club podrá ser propuesto en calidad de socio activo por parte del club anterior. Entre tanto, la propuesta será confidencial, con excepción de lo dispuesto en este artículo.

SECCIÓN 2

La directiva verificará que la citada propuesta cumpla con todos los requisitos establecidos en los estatutos del club en cuanto a clasificaciones y socios, así como los establecidos por la Guía de Procedimiento Interno para Incorporación de Nuevos Socios adoptada por el propio Club.

SECCIÓN 3

La directiva aprobará o desaprobará la propuesta dentro de los 30 días posteriores a su recepción y notificará su decisión al proponente, por intermedio del secretario del club.

SECCIÓN 4

Si la decisión de la directiva es favorable, el socio en perspectiva será informado acerca de los propósitos de Rotary y de los privilegios y responsabilidades que conlleva el ser socio, después de lo cual se le pedirá que firme el formulario de propuesta de socio y dé su permiso para anunciar al club su nombre y la clasificación propuesta.

SECCIÓN 5

Si ningún socio- del club (que no sea honorario) plantea una objeción a la propuesta, sustentándola con las razones pertinentes, dentro de los siete días siguientes a la difusión de la información sobre el posible socio, éste, inmediatamente después de pagar su cuota de ingreso como se dispone en este reglamento (excepto para las personas propuestas como socios honorarios), se considerará elegido como socio.

Si se ha elevado a la directiva alguna objeción, ésta votará sobre este asunto en su próxima reunión. Si a pesar de dicha objeción, la directiva aprueba el ingreso del socio propuesto, éste, inmediatamente después de pagar la cuota de ingreso establecida (excepto para las personas propuestas como socios honorarios), se considerará elegido como socio.

SECCIÓN 6

Después de la elección, el presidente del club efectuará los arreglos del caso para la instalación del nuevo socio y el secretario del club le hará entrega de la correspondiente tarjeta de identificación, del material impreso correspondiente y notificará a RI la afiliación del nuevo socio. Por otra parte, el Comité de Información Rotaria asistirá al nuevo socio a fin de facilitar su asimilación e integración, así como gestionará con los presidentes de los comités su integración a tareas relacionadas con proyectos o funciones del Club.

SECCIÓN 7

El Club podrá elegir a los socios honorarios que proponga la directiva, al tenor de lo dispuesto en los Estatutos prescritos a los clubes rotarios.

ARTÍCULO XIV RESOLUCIONES

Ninguna resolución o moción que obligue a este club en cualquier sentido, será considerada por éste sin haber sido antes sometida a la consideración de la directiva. Tales resoluciones o mociones, cuando se presenten durante una reunión del club, serán remitidas a la directiva, sin discutir las.

ARTICULO XV

ORDEN DEL DIA

En todas las reuniones semanales se deberá prepara un Orden del Día, mismo que deberá seguir el siguiente formato:

Apertura de la reunión.

Presentación de visitantes rotarios y no rotarios.

Lectura de correspondencia y avisos.

Cápsula rotaria.

Informes de los comités, de haberlos.

Asuntos pendientes.

Asuntos nuevos.

Discurso u otro aspecto del programa.

Clausura de la reunión.

ARTICULO XVI ENMIENDAS

Este reglamento podrá ser enmendado en cualquier reunión ordinaria en la que haya quórum, por el voto de las dos terceras partes de los socios presentes, siempre que los proyectos de enmienda se hayan enviado por cualquier medio a todos los socios por lo menos con diez días de anticipación. Es condición indispensable que tales enmiendas estén en armonía con los Estatutos prescritos a los Clubes Rotarios y con los Estatutos y el Reglamento de Rotary International.

Ciudad de México a 1 de julio 2021

Ignacio Chagoyán C

PRESIDENTE

Javier Medrano

SECRETARIO

Reglamento del Club Rotario Coyoacán Julio 2021